

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 11 de mayo de 1888.

NUMERO 108.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 11. San Mamerto, obispo de Viena en el Delinado, san Fabio mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta. **Secretaría de Gobernación.**

Acuerdos. **Secretaría de Policía.**

Circular. **Secretaría de Hacienda.**

Acuerdos. **Secretaría de Marina.**

Movimiento Marítimo. **Administración Judicial.**

Minutas.—Edictos. **Régimen Municipal.**

Sección Editorial.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESION 4ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Representantes Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Tinoco, Montealegre, Esquivel [Fabán], Echeverría, Carazo, Ugalde, Sáenz, García [Fernando], Zamora, Trejos, González [Félix], González [Federico], Aguilar B., Jiménez y Venegas.

Art. 1º.—Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Diputado Jiménez, á nombre de la Comisión designada en el artículo 13 de la sesión anterior, manifestó: que en cumplimiento de su encargo, hizo al Representante García la visita de condolencia á que dicho artículo se refiere; y este alto funcionario le recomendó manifestar á la Cámara su profundo agradecimiento por la honrosa distinción que le ha dispensado.

Art. 3º.—El Diputado Ugalde manifestó: que tanto el Representante Sáenz como el exponente, en su carácter

de miembros de la Comisión de Policía, están impedidos para conocer de los decretos expedidos por la Comisión Permanente sobre el ramo indicado, por haber formado parte de la última; y en este concepto, solicita se nombren otros Diputados en su reposición.—El señor Presidente de la Cámara, para proceder sobre este asunto con mayor acierto, aplazó la resolución del mismo para la sesión siguiente.

Art. 4º.—Con el oficio y el *publíquese* correspondientes, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, la resolución número 1 en que se admite al Licenciado don José Vargas M., su renuncia de Magistrado de la Sala 1ª de Apelaciones.

Art. 5º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia devolvió, con el oficio y *publíquese* respectivos, el acuerdo número 2 en que se nombra al Licenciado don Francisco Sánchez, Magistrado de la Sala 1ª de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 6º.—Con el *publíquese* y la nota correspondiente, devolvió el señor Ministro de Gobernación, la resolución número 3 en que se admite al Doctor don Carlos Durán, su renuncia del cargo de Diputado propietario por la provincia de San José.

En este acto se retiró el Diputado Aguilar B.

Art. 7º.—La Comisión de Credenciales presentó dictámen negativo sobre el memorial en que el Diputado don Francisco Aguilar B., hace presente que por ser Notario, ha dejado de ser Representante propietario por la comarca de Limón, y por consiguiente hace dimisión del segundo de dichos empleos.

Sometido el dictámen expresado al debate correspondiente, se aprobó, quedando resuelto que es improcedente la renuncia del señor Aguilar.

En este acto entró de nuevo el señor Aguilar y ocupó su asiento.

Art. 8º.—Se leyó el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda sobre el decreto número 1, en que la Comisión Permanente declara libres del pago de derechos de Aduana, los artículos especificados en el decreto número 47 de 22 de julio próximo pasado, que se introduzcan para el consumo de dos zonas de terreno situadas en los territorios de Sarapiquí y San Carlos.

Se puso en discusión. El Diputado González (don Félix), pidió la lectura del decreto de que se trata.

El Secretario Jiménez leyó este documento y sus antecedentes.

El Diputado Sáenz observó: que aunque dicho decreto fué devuelto por el Poder Ejecutivo con la sanción correspondiente, no llegó á publicarse, a caso por estar pendiente en la fecha del decreto, la solución de la cuestión de límites con la República de Nicaragua.

Se dió por discutido el dictámen de que se ha hecho mérito y se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en él se propone. En tal concep-

to se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

En este acto se retiró el Diputado Trejos.

Art. 9º.—La Comisión de Credenciales y Renuncias, emitió dictámen favorable sobre el ocurso presentado por el Doctor don Policarpo Trejos, con el objeto de que se le exonere del empleo de Representante propietario por la provincia de Heredia.—Leído y puesto en discusión, fué aprobado por mayoría de votos. En consecuencia, queda resuelto: que está exento de servir el cargo expresado, y que se llamará en subrogación suya, al suplente respectivo.

En este acto entró de nuevo el señor Trejos y volvió á ocupar su asiento.

Art. 10.—Se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, un informe vertido por el señor Fiscal de Hacienda sobre la solicitud en que doña Adelaida Obando de Lizano, pide condonación de una cantidad en que se declaró responsable á su esposo don Enrique Lizano como Administrador de Licores y Tabacos de la comarca de Puntarenas.—Leído el informe relacionado, se mandó pasar con sus antecedentes al conocimiento de la Comisión de Hacienda.

Art. 11.—La Comisión de Hacienda, refiriéndose á la proposición presentada por el ex-Diputado Fuentes, con el objeto de que se restablezca la ley de 7 de febrero de 1884, relativa al modo de adquirir los terrenos baldíos, expone por escrito, que sobre este asunto recayeron dos dictámenes en la Legislatura anterior y fué aceptado el de la mayoría en sesión de 21 de julio de 1887, en la cual se señaló día para el primer debate del proyecto de ley que en el mismo se propone; y en tal concepto, sin que de ello se deduzca que el personal de la presente Comisión se adhiera á dicho dictámen, cree que no procede el trámite de emitir otro nuevo desde que fué admitido el que debe servir de base para las deliberaciones. En vista de lo expuesto, el señor Presidente señaló para el primer debate del proyecto en referencia, la sesión próxima.

Se suspendió la sesión.

Después de algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los Diputados arriba mencionados, excepto el Representante Tinoco.

Art. 12.—Se abrió de nuevo la discusión parcial del Reglamento interior y la del artículo 65.

El Diputado Ugalde, miembro de la Comisión autora del proyecto de Reglamento, expuso los motivos que tuvo dicha Comisión para proponer en general la disposición que en dicho artículo se establece.

El Diputado Venegas exitó al Diputado Aragón, á que por vía de moción proponga la enmienda de que habló en la sesión del día de ayer.

El Representante Aragón, de acuerdo con los deseos del señor Venegas, dijo: que la reposición de los funcionarios acusados y absueltos por el Supre-

mo Tribunal de Justicia á que el artículo en discusión se refiere, debe limitarse á la de los Diputados que componen el Cuerpo Legislativo, puesto que tratándose de funcionarios de los otros Supremos Poderes, cree que el Congreso no tiene facultades para reponerlos en el ejercicio de sus funciones; y en tal concepto hace moción para que se modifique el artículo 65 en el sentido que indica.—Se puso á discusión la moción precedente.

Después de algunos debates en que hicieron uso de la palabra los Diputados González, (don Félix), Carazo y Ugalde, el Representante Jiménez propuso á la moción que se discute, una modificación en estos términos:—(Aquí la modificación.)

El autor de la moción aceptó la enmienda del señor Jiménez.

Los Diputados González combatieron la modificación propuesta, y el autor de ella expuso seguida nuevos argumentos en favor de la misma.

Se dió por discutido el artículo 65 y fué aprobado con la modificación propuesta por el Diputado Jiménez.

Se pasó á la discusión del artículo 66.

El Diputado Sáenz dijo: que conforme á lo que dispone el artículo 83 de la Constitución, las vacantes que resulten en el Congreso, deben llenarse con los respectivos suplentes, y por esta razón, no debe procederse á nueva elección como lo dispone dicho artículo, sino llamar al suplente; y en tal concepto, propone se modifique la redacción del artículo en discusión en el sentido que deja indicado.

Se puso á discusión la moción precedente.

El Diputado Ugalde, miembro de la Comisión del Reglamento, apoyó la moción.

Se dió ésta por discutida y se aprobó, quedando modificado el artículo 66 en estos términos. [Aquí la modificación].

Se discutió y aprobó sin enmienda el artículo 67.

Puesto en discusión el artículo 68, el Diputado González (don Félix), dijo: que debiera exceptuarse de la obligación de votar al Diputado que tenga interés personal en el asunto que se va á resolver, porque esto está de acuerdo con el buen sentido y los principios del derecho público.

Después de algunos debates en que tomaron parte los Diputados Jiménez, González (don Félix) y González (don Federico), éste último hizo moción para que se consigne en dicho artículo la salvedad indicada por don Félix, en el sentido de dejar al Diputado interesado la libertad de no votar, si por delicadeza lo juzgare oportuno.

El Diputado Jiménez impugnó tal modificación y sostuvo que el artículo 67 debe conservarse sin ella.

Los Diputados González adujeron nuevos argumentos en favor de la misma.

El Diputado Sáenz habló en el sentido de que se aclare el artículo, disponiendo que el Diputado que haya

resenciado la discusión de un asunto, está en la obligación de votar, sin que por este motivo se le impida retirarse antes de someterlo á discusión.

Después de haber hecho uso de la palabra el Diputado González (don Félix), el Representante González don Federico, pidió se pusiera á discusión la moción que ha propuesto. El Presidente la sometió en seguida al debate respectivo.

El Diputado Carazo apoyó la enmienda.

El Representante Sibaja se adhirió á la opinión del señor Jiménez.

El Diputado Venegas sostuvo la disposición del artículo que se discute en modificación.

Los Diputados González combatieron la opinión del señor Venegas.

El Diputado Esquivel (don Aniceto), se adhirió al parecer del Diputado Venegas.

Se dió por discutida la moción del Representante González (don Federico), y fué desechada por mayoría de votos.

Se declaró bastante el debate del artículo 68, y fué aprobado sin enmienda.

Se suspendió la discusión del proyecto de Reglamento, para proseguir en la sesión siguiente.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 41.

Palacio Nacional.

San José, mayo 8 de 1888.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle levantado por la Municipalidad del cantón del Paraíso, entre los vecinos interesados, para la construcción de un puente sobre el río "País" y para reparar el camino del Salto:

Don Juan Sabino García..	\$ 5-00
" Liborio Solano.....	" 5-00
" Manuel Meza.....	" 5-00
" Fidel Quesada.....	" 3-00
" Mauricio Orozco.....	" 5-00
" Mateo Chaves.....	" 5-00
" Cayetano Sandoval.....	" 5-00
" Cirasco Solano.....	" 5-00
" Diego Corrales.....	" 5-00
" Juan Bonilla.....	" 5-00
" Juan Quesada.....	" 5-00
" José Arias.....	" 1-00
" José María Chaves.....	" 2-00
" José María Araya.....	" 1-00
" Antonio Alfaro.....	" 5-00
" Manuel Meza (a) Chiquillo..	" 4-00
" Nicolás Chaves.....	" 3-00
" Juan N. Bonilla.....	" 5-00
" Antonio M. Solano.....	" 5-00
" Santana Quesada.....	" 5-00
" Abelino Redondo.....	" 3-00
" Las niñas Peraltas.....	" 5-00
" Ramón Brenes Solano.....	" 5-00
" " Aguilar.....	" 3-00
" Juana Moya.....	" 3-00
" Carlos Sánchez.....	" 5-00
" José M. Quirós.....	" 5-00
" Vicente Rojas.....	" 5-00
" Domingo Morales.....	" 1-00
" Julio Avendaño.....	" 3-00
" Juan Molina.....	" 1-00
" Juan Sandoval.....	" 1-00
" Juan Sáenz.....	" 3-00
" José Bonilla.....	" 3-00
" Ramón Sáenz Morales.....	" 2-00
" Romualdo Morales.....	" 5-00
" Pedro David García.....	" 1-00
" Cecilio Solano.....	" 3-00
" Zenón Corrales.....	" 3-00
" Pío Solano.....	" 5-00
" Rosa Sáenz.....	" 3-00

Luis Moya Moya.....	" 5-00
" Andrés Morales.....	" 3-00
" Cayetano Brenes.....	" 3-00
" Antonio Solano Moya.....	" 2-00
" Andrés Solano.....	" 5-00
" Jesús Madriz.....	" 2-00
" Franco Quirós.....	" 1-00
" Luisa Solano.....	" 1-00
" Luz Castillo.....	" 4-00
" Dionisio Quesada.....	" 1-00
" Ambrosio Valverde.....	" 1-00
" Celedonio Araya.....	" 2-00
" Ramón Picado.....	" 2-00
" Rafael Moya Meza.....	" 1-00
" Pío Avendaño.....	" 3-00
" Juan Bta. Bonilla.....	" 3-00
" Rosa Meza.....	" 5-00
" Diego Castillo.....	" 2-00
" Simón Solano.....	" 1-00
" Custodio Redondo.....	" 1-00
" Juan Molina.....	" 1-00
" Tomás Solano.....	" 2-00
" Silverio Quirós.....	" 4-00
" Luisa Quesada.....	" 1-00
" Candelario Barahona.....	" 1-00
" Franco. Brenes.....	" 3-00
" Teodoro Quirós.....	" 1-00
" Franco. Coto.....	" 2-00
" José Solano.....	" 1-00
" Manuel Moya.....	" 1-00
" Lino Avendaño.....	" 2-00
" Pedro Quesada.....	" 1-00
" Juan Gamboa.....	" 1-00
" José M. Solano (colorado).....	" 1-00
" Luis Quirós.....	" 1-00
" Simeón Meneses.....	" 1-00
" Buenaventura Ramírez.....	" 3-00
" Higinio Soto.....	" 1-00
" Joaquín Madriz.....	" 1-00
" Florencio Madriz.....	" 2-00
" Bartolo Solano.....	" 2-00
" Ramón Brenes Orozco.....	" 4-00
" Antonio Alfaro.....	" 5-00
" Casiano Roldán.....	" 5-00
" Eulogio Marín.....	" 1-00
" Juan Picado.....	" 3-00
" Martín Araya.....	" 1-00
" Manuel Madriz.....	" 2-00
" Franco. Soto.....	" 1-00
" Juan Quirós Rosas.....	" 1-00

Suma..... \$ 256-00

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación
encargado del Despacho.

JOSÉ ASTUA AGUILAR.

SECRETARIA DE POLICIA.

Circular Nº 259.

A los Gobernadores de provincias
y comarcas.

Palacio Nacional.

San José, 10 de mayo de 1888.

Se tiene noticia en esta Secretaría de que, á pesar de la prohibición expresa de la ley, en muchos establecimientos de juegos permitidos, se admite á jóvenes menores de edad, domésticos y á personas que no tienen ocupación ni industria conocida.

Llamo por lo tanto su atención en este particular y le encargo que exite el celo de los empleados del ramo, para que con la mayor diligencia vigilen dichas casas é impongan á sus dueños ó empresarios, en caso de incurrir en aquella irregularidad, las penas señaladas en el artº 14 de la ley de juegos y en la orden suprema de 14 de enero de 1853.

Dios guarde á U.

El Subsecretario de Policía
encargado del despacho,

JOSÉ ASTUA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 526.

Palacio Nacional.

San José, 10 de mayo de 1888.

Atendiendo á las razones expuestas por el señor Administrador de la Aduana de Limón, en nota número 506, fecha 3 del presente, el General Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrar al señor Peter Smith, Piloto del vapor nacional "Juan Santamaría", en subrogación del señor Ezequiel Huedson, y con el sueldo asignado á este empleado. Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Mayo 4.—A las 7 a. m., fondeó el vapor inglés Claribel, de 883 toneladas, procedente de San Juan del Norte, Nicaragua, con 6 horas de mar, capitán Klinskshel y 25 tripulantes. Carga: ninguna. Pasajeros: Mr. Zellas, Mr. G. Panli, Mr. Werner, Mr. Fait, Mr. Linsneon, Mr. Lam, I Weil. Correspondencia: 1 saco. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Mayo 5.—A las 3½ p. m., fondeó el vapor inglés Foxhall, de 538 toneladas, procedente de New Orleans, con 5 días de mar, capitán J. H. Brown y 26 tripulantes. Carga: 3031 bultos de mercaderías generales. Pasajeros: doctor William R. Bross, John Lallison, Mr. Alue Bates. Correspondencia: 4 sacos. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Mayo 7.—A las 7 a. m., fondeó el vapor inglés Anerley, de 1352 toneladas, procedente de Nwe Port, Inglaterra, con 23 días de mar, capitán V. J. Lherborne y 25 tripulantes. Carga: 2002 toneladas de carbón para el ferrocarril. Sin pasajeros ni correspondencia. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Mayo 7.—A las 4½ p. m., zarpó para New York, el vapor inglés Alpes, de 1117 toneladas, capitán Jobin, y 32 tripulantes. Pasajeros: Gustavo Pauli, Gmo. C. Chewey y Mma. Brennan. Carga: 15942 racimos de bananos. Correspondencia: Un paquete. Despachado por Mr. M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

Mayo 9.—Ayer á las 4 p. m., fondeó la barca alemana Hércules, de 561 toneladas, procedente de Mazatlán con 40 días de mar, 12 tripulantes, capitán J. Bless, en lastre, á la orden y en buen estado sanitario. Pasajeros: H. W. Linhardt y John Raleich.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda.

8 de Mayo.

1.—En la ejecución que sigue don

Enrique Roig contra don José P. Gas en cobro de pesos, se pidió me á la Secretaría respecto á la acción del recurso de alzada pedida por el actor.

2.—Se concedió á las partes el término común de cinco días para presentar sus alegatos, en la causa principal seguida contra Juan Ramón Torres por hurto y amenazas de atentado.

3.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de Alajuela, en la sumaria seguida para averiguar el delito de sustracción de un expediente, atribuido á Desiderio Solís.

4.—En juicio ejecutivo entre los señores Domingo Herrera y Rafael Moya, por pesos, se señalaron para la vista las doce del día quince del corriente.

Se proveyó "autos" en las causas siguientes:

5.—Contra Dolores Soto Jiménez por amenazas de atentado.

6.—Contra Antonio Cordero por amenazas y atentado.

7.—Contra Ricardo Berrocal Gómez y José Barrantes, por hurto.

8.—Y contra Santiago Venegas por amenazas de atentado.

9.—Se mandó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Sala de Casación respecto á la citación y emplazamiento de las partes para sostener el recurso interpuesto ante aquel Tribunal, por el defensor de José María Ramírez Cantillo, procesado por lesiones.

Se decretó audiencia al segundo agente Fiscal en las sumarias siguientes:

10.—Para averiguar quién hurtó un cerdo depositado en el señor Manuel Porras Méndez.

11.—Para averiguar el autor del hurto de un caballo de José Alfaro.

12.—Contra José Ulate por amenazas de atentado.

13.—Contra Respicio Sandoval por lesiones.

14.—Contra Cristóbal Orozco por allanamiento; y

15.—Contra Rafael Vega y Pedro Paniagua por lesiones.

Secretaria de la Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 9 de mayo de 1888.

El Secretario,

LEONIDAS PACHECO.

CUENTA

de depósitos judiciales, existentes en el Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.

1888.

Abril 8. Por retiro del giro nº 1838, entregado á Indalecio Barrantes, representante legal de los herederos Brenes Poveda; pertenece al juicio de expropiación de una casa perteneciente á Francisco Brenes Quesada y María del Pilar Poveda: fué hecho el depósito por la Sociedad de "Tranvías" de esta ciudad el 29 de setiembre de 1887..... \$ 184.00

Abril 18. Por retiro del giro nº 1082 entregado á don Carlos H. Sancho, perteneciente á las diligencias de embargo en bienes de Francisco Gómez: fué hecho el depósito por el señor don Carlos H. Sancho, el 16 de junio de 1886..... " 211.00

Abril 30. Por saldo existente en giros..... " 9.248.00

Abril 30. A saldo existente en giros, según c7. pasada..... " 9.486.00

Secretaria del Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Abril de 1888.

ALEJANDRO ZELADA

FRANCISCO ARATA GONZÁLEZ, *Secretario del Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Guantánamo.*

Certifico: que en el libro de comocimientos de los depósitos ordenados por este Juzgado, se encuentran las siguientes partidas:

Nº 1. Abril 9 de 1886.—Depósito hecho por don Alfonso Salazar en el Banco de la Unión, (consta en telegrama) en embargo preventivo contra don Ricardo Ruiz. \$ 45-00

Nº 2. Febrero 13 de 1888.—Depósito hecho por don Manuel Esquivel en don Narciso Ruiz Alvarado (consta en documento privado), en embargo preventivo contra la sucesión de don Inocente Barrios. 200-00

Suma..... \$ 245-00
No ha habido descargo..... 000-00
Existen..... \$ 245-00

Es conforme.

Dada en la ciudad de Liberia á las tres de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO ARATA,
Secretario.

EDICTOS.

A los interesados se hace saber: que el señor Rafael Soto Murillo, mayor de treinta y ocho años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las siguientes fincas.—Primera: terreno limpio, como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de José Rojas; Sur, ídem de Vicente Soto; Este, ídem de Alfaro & Compañía; y Oeste, calle en medio, ídem de Hipólito Tournón & Compañía; vale doscientos pesos, y fué adquirida por compra en remate de bienes de Simón Soto.—Segunda: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, constante aquella como de once metros, ocho decímetros de frente, por cinco metros de fondo; y el terreno de cuatrocientos treinta y siete m. cuadrados, más ó menos, lindantes: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Rojas y Félix Blanco; Sur, ídem de Matías López y Rafael Soto; Este, ídem de María Rodríguez; y Oeste, ídem de Rafael Soto; adquirida la casa por haberla construido; y el terreno por cambio con Ramón Rodríguez, vale doscientos pesos.—Tercera: cafetal como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de José Castro; Sur, ídem de Rafael Soto; Este, calle en medio, ídem de Concepción Montero; y Oeste, ídem de Juan y Gaspar Vega; adquirido por compra á Andrés Marín, y vale doscientos pesos.—Las tres fincas están situadas en San Vicente, distrito sétimo de este cantón.—Los interesados tienen el término de treinta días para justificar sus derechos.

Juzgado 1º civil de la provincia de San José.—Abril 7 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese hago saber: que el señor Carmen Arias Vargas, mayor de cuarenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Piedras Negras, para inscribirlas en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: 1º.—Terreno de milpear y montes, constante como de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, situada en el punto llamado "El Cacao" en el barrio de Piedras Negras, cantón nuevo de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Juan Félix Monje y José Cerdas; Sur, con ídem de la sucesión de don Gordiano Fernández; Este, con ídem de la sucesión de Esteban Arias; y Oeste, calle de entrada en medio, con propiedad de las sucesiones de Juan Félix Monje y de Gordiano Fernández. Adquirida sin gravámenes por compra á don Gordiano Fernández, y vale trescientos pesos. 2º.—Terreno de potrero constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en el mismo punto que la anterior, barrio y cantón dichos, lindante: Norte, con propiedad de Ignacio Arias y de la sucesión de Juan Félix Monje; Sur, con ídem de la sucesión de Juan Félix Monje; Este, calle de entrada en medio, con propiedad de Natividad Cerdas; y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Juan Félix Monje. Vale cien pesos, no tiene gravámenes y fué adquirida por compra á Tiburcio Artavia.—Por tanto,

cito á los que pudieran tener derechos sobre las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de ley.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hago saber: que la señora María Dolores Varela y Alpizar, mayor de treinta y cinco años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro, se ha presentado á este Juzgado pidiendo justificación y posesión de dos fincas, situada la primera en San Isidro, y la segunda en San Juan; y se describen así:—Primera, terreno de potrero sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte: calle en medio; propiedad de Eufrazio Rojas y Nieves Araya; al Sur, Este y Oeste, propiedad de Prudencio Cordero. Segunda, terreno cultivado de café, situado en San Juan, distrito octavo de este cantón, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Jesús María Rodríguez, calle en medio; Sur, propiedad de don Gaspar Venegas; Este, ídem de Guadalupe Ribera; y Oeste, ídem de José María Varela. Estas dos fincas las adquirió por herencia de su señor padre Manuel Varela, hace más de veinte años, no tienen ningún gravamen y valen, la primera, treinta pesos, y la segunda doscientos pesos.—Cito á todas las personas que crean tener algún derecho que deducir se presenten en el término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—7 de mayo de 1888.

RAMÓN CARRANZA,
Anselmo Velio,
Srio.

3. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Manuel Sáenz, único apellido, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información supletoria de posesión, para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las tres fincas que á continuación se expresan: 1ª casa de habitación como de 10 metros y 868 milímetros de frente, por 9 metros de fondo, dividida en sala, cuarto caedizo y cocina con un corredor al frente, y con el terreno en que está ubicada, como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, plano y cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de los señores Diego y Josefa Campos; Sur, ídem del presentado, calle pública en medio; Este, calle privada en medio, ídem de herederos de Feliciano Campos; y Oeste, ídem de Ramón Ramírez. Vale esta finca cien pesos, la hubo, la casa por haberla construido á sus expensas y el terreno por compra á Manuel Moya y Joaquín Villalobos. 2ª terreno como de 8 áreas, 73 centiáreas, y 62 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café y caña de azúcar, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ubaldo Zamora; Sur, ídem de don Braulio Morales, Acequia Grande en medio; Este, calle privada en medio, ídem de Antonio Sáenz, Ramón Salas y Félix Rodríguez; y Oeste, ídem de Francisco Chavarría y Juan Ramírez. Hubo dicho terreno, parte por ganancias en la muerte de su esposa Isabel Sáenz, parte por herencia de su hijo José Guadalupe Sáenz, y el resto por compra á José Jiménez é Hdefonso Eduarte, y vale el todo \$ 75; y 3ª terreno como de 23 áreas, y 29 centiáreas, de superficie quebrada y cultivado de pastos. Linderos: Norte, propiedad de don Manuel Mª Chaves; Sur ídem de Francisca Ramírez y Ubaldo Zamora, en una parte, y en la otra la plazuela de "La Puebla"; Este ídem de Ubaldo Zamora y Antonio Rojas; y Oeste, ídem de Francisca Ramírez y Manuel Mª Benavides. Hubo esta finca por compra hecha á Plaquino Jiménez y vale \$ 75. Las tres fincas descri-

tas están situadas en San Pablo, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia; las ha poseído el presentado señor Sáenz, por más de veinte años y están libres de gravámenes. Y para el alguna persona que crea tener algún reclamo en la propiedad de las tres fincas descritas, se publica esta solicitud, señalándose al efecto de ventilarlo, el término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—3 de mayo de 1888.

GRACILIANO CHAVEZ.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 3.

A quienes interese, hago saber: que en esta Alcaldía se presentó Emigdio Sanabria, de único apellido, justificando á nombre de la sucesión de su finada madre Catarina Sanabria Solano, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, la propiedad de la finca que se describe así: un lotecito de terreno cultivado de café, situado en el recinto de esta villa, distrito 1º cantón 3º de la provincia de Cartago, constante de 25 metros y 5 decímetros de largo por 9 metros y 2 decímetros de ancho, con una casa en él ubicada, que comprende el mismo ancho referido por 4 metros, 180 milímetros de fondo, lindante: al Norte, con finca de Francisco Montoya; Sur, con otra de José Chacón; Este, con otra de Segunda Garro, río Tiribí en medio; y al Oeste, con otra de Nicolás Calvo, calle de por medio; libre de gravámenes; la adquirió la causante por herencia de sus padres el terreno, y la casa fué construida á sus expensas.

Se publica este denuncia, para que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen en el término de ley.

Alcaldía única de la Unión.—9 de mayo de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Benjamín Castro B. Moisés Vargas.
3. v. 1.

El señor Ramón Alfaro y Soto, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este vecindario, tomó posesión á las ocho de la mañana de esta fecha, del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de su señora madre Cecilia Soto y Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y también de este vecindario.

Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.—8 de mayo de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.
Srio.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Victoria Solano, único apellido, soltera, mayor de edad, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: casa de habitación, como de cinco metros y diez y seis milímetros de frente, por dos metros y quinientos ocho milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, como de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por veinte metros y sesenta y cuatro milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Francisco Alcántara; Sur, ídem de don Braulio Morales, calle pública de por medio; Este, ídem de Francisco Córdoba; y Oeste ídem de Frutos Menar; vale esta finca cincuenta pesos, la ha poseído por más de veinte años como dueña; y la hubo así: la casa por haberla construido con sus recursos y el terreno por compra á José Bolaños.—En consecuencia, se cita á todas las personas que crean tener algún derecho sobre la finca que se pretende inscribir para que se presenten á manifestarlo,

dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Mayo 4 de 1888.

GRACILIANO CHAVEZ.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3. v. 2.

Como perdidos y en distintas fechas han sido depositados en esta Policía, los animales siguientes:

Un caballo colorado, pequeño, marcado.—Otro ídem, pequeño, retinto, herradas las cuatro patas, sin marca.—Una yegua colorada, sin marca.—Una vaquilla sarda, marcada.—Un caballo blanco, mosqueado, marcado.—Una yegua colorada, herradas las cuatro patas y con tres blancas, sin marca.—Un caballo bayo, sin marca.—Otro ídem, ídem, orejas gachas, marcado con dos fierros.—Una yegua retinta, sin marca.—Un caballo blanco sin marca.—Una yegua colorada, marcada.—Una yegua mora, marcada.—Un potrero cebruno, marcado.—Una potrera jabonada, sin marca.—Una vaca blanca, sarda, marcada; y una ternera alazana, sin marca.

El que se crea con derecho á alguno de dichos animales, que ocurra á legalizarlo.

Mayo 2 de 1888.

ELÍAS BOLAÑOS A.

2. v. 2.

VIDAL QUIRÓS, *Alcalde 1º de este cantón.*

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado la señora María Artavia Vega, mayor de treinta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Vicente, solicitando justificación de posesión de una casa de 5 metros de frente por 3 de fondo, de adobe, madera redonda y cubierta de teja, compuesta de sala y cocina, ubicada en un solar sembrado de café, como de 8 áreas, 8 centiáreas, sito en San Vicente, distrito último de este cantón, lindante: Norte, acequia en medio, propiedad de Marcelo Brenes; Sur y Este, ídem de José Retana, calle en medio al Sur; y Oeste, ídem de la sucesión de Ramona Barrantes. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de su padre Miguel Artavia hace más de quince años y vale \$ 100. El que se crea con derecho á ella, legalícelo dentro de treinta días ante esta autoridad.

Alcaldía 1ª de San José.—28 de abril de 1888.

VIDAL QUIRÓS,

3. v. 3.

A. Jiménez C.,

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,
Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Con noventa días de término, cito á todos los acreedores, herederos y demás interesados que crean tener algún derecho á los bienes dejados al fallecimiento de la señora doña Eulogia Zamora de Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término señalado se presenten á este Juzgado á legalizarlo. Igualmente convoco á los interesados en la mortuoria antes referida, para una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diez y nueve del corriente mes, con los objetos siguientes: 1º para la aprobación de inventarios y 2º para el nombramiento de albacea definitivo.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—4 de mayo de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulla,
Srio.

La señora Carmen Gómez Azofeifa, mayor de edad, de ocupación doméstica, de este vecindario y casada con el señor Nicolás Ribera, ha solicitado información supletoria de posesión de un terreno libre de gravámenes que vale cuarenta pesos, el que está situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de los herederos de José Mondragón; por el Sur, con ídem de Rosario Camacho; por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Rosendo Araya; y por el Oeste, con ídem de Segunda Camacho.—Hubo este terreno por herencia de su finada madre Dolores Azofeifa, y lo ha poseído como dueña, por más de veinte años.—Por tanto señalo el término de treinta días á quienes tengan derechos en ese inmueble para que se apersonen.—Advertiendo: que mide dicho terreno como quince metros y cuarenta y ocho milímetros de frente, por treinta y un metros y setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, mayo 9 de 1888.

GRACILIANO CHAVEIRRI M.

3 v. 1.

Agapito Zumbado,
Secretario.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ,
Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Feliciano Alvarado y Barquero, mayor de cincuenta años, de oficios domésticos y de este vecindario, como viuda y albacea testamentaria en la causa mortuoria de su marido el señor Pedro Bolaños Ramírez, solicitando información de testigos, para acreditar la posesión en que estuvo por más de trece años su referido esposo, de la finca que se describe así:—Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de pasto y montes, plano y quebrado, lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad del causante Bolaños Ramírez; al Sur, ídem de Damián Campos, río de por medio; al Este, ídem de Ramón Madrigal; y Oeste, ídem de Juan Salas, cuyo terreno está situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, y aparece como libre de gravámenes.—Por tanto, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, hagan uso de sus derechos.

Mayo 9 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

3 v. 1.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde segundo de la ciudad de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que el señor Santiago Mora y Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constante la casa que es de construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar de doce áreas, veintitrés centiáreas y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, solar de José María Calderón; Sur, ídem de Juan L. ortuguez; Este, calle en medio, ídem de José Romero y Jesús Mena; y Oeste, potrero de Marcos Mata.—No tiene gravamen, la adquirió el petente por herencia de Jesús Mora y Nicolasa Montoya; y vale ochenta pesos.—Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º de Cartago.—Mayo nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M. PEÑA.

José Pacheco Juan Franc. Rojas.
3 v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en primera Instancia.

Hago saber: que el señor don Jerónimo Rodríguez Naranjo, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, se ha presentado en esta oficina, pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero, charral y montaña, con una casa en él ubicada, situado en Santa María de Dota, jurisdicción de Tarrazú, cantón nuevo de esta provincia, constante el terreno de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, y la casa de doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por diez metros, treinta y dos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de Toribio Rojas, calle en medio; Sur, propiedad de Santiago Guzmán; Este, ídem de Valentín Picado y Benjamín Elizondo; y Oeste, ídem de Gabriel Badilla; y cuya finca hubiere del señor Trinidad Villalta, hoy finado, á título de compra; y vale quinientos pesos; en consecuencia, se cita á todos los que crean tener derecho á la finca descrita, se presente á hacerlo valer en este Juzgado, en el plazo de treinta días que al efecto se les asigne.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, mayo 7 de 1888.

RAMÓN CARRANZA,

Anselmo Volio,
Secretario.

Con noventa días de término, emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por la señora Rosalía Retana y Villalta, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á deducir el que tengan, prevenido de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—El término indicado empezó á correr desde el nueve de febrero del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José. Mayo 9 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

RAMON CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, convoco á junta de interesados en la mortuoria de Miguel Millet, que tendrá lugar á las doce del martes quince del corriente, con objeto de resolver lo conveniente de la cuenta de venta de las mercaderías.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Mayo 8 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

VIDAL QUIROS, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hago saber: que el señor Saturnino Tenorio é Hidalgo, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno inculto constante como de 5 áreas, 59 centiáreas y 11 decímetros cuadrados, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Trinidad Mora; Sur, propiedad de Hipólito Brenes, río Virilla en medio; Este, propiedad de Evaristo Rojas; y Oeste, ídem de Baltasar Tenorio, está libre de gravámenes y vale 76 pesos próximamente. Adquirida por compra á Baltasar Tenorio.

El que se crea con derecho, legalízelo ante esta autoridad en el termino de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía primera.—San José, 5 de Mayo de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

Ante mí
A. Jiménez C.
Srio.

3.-v-2.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO:

Del lunes 21 del corriente en adelante, y de orden del señor Gobernador, se procederá á refaccionar por esta autoridad, las aceras que no obstante las órdenes anteriores, se encuentran en mal estado, debiendo pagar el interesado además del costo que cause la refacción, una multa de cinco á veinticinco pesos, según el caso.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 9 de mayo de 1888.

HILARIÓN AGUIRRE.

3. v. 1.

Jefatura Política de Santa

Barbara.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresarán, han sido depositados, por esta Policía, los animales siguientes:

- Febrero 25.—Una yegua alazana, herrada y marcada.
- Febrero 26.—Un caballo pequeño, crin recortada, mostrenco.
- Marzo 22.—Un caballo moro, herrado las manos y marcado.
- Marzo 22.—Un caballo herrado, melado, crin crecida y mostrenco.
- Marzo 22.—Una vaquilla hosca, alazana, marcada.
- Marzo 27.—Un toretito hosco, marcado.
- Abril 19.—Una yunta de bueyes, compuesta de un sardo bayo, y el otro hosco sardo, grande, mostreco.
- Mayo 4.—Una yegua retinta, grande, parida y marcada.
- Mayo 6.—Una vaca sarda, parida, marcada.
- Mayo 6.—Una vaca sarda, manchada de obero, con su cría y marcada.
- Mayo 6.—Una vaca sarda de obero, también parida y marcada.
- Mayo 8.—Un novillo sardo amarillo, regular tamaño, pando, cachos al tiro, herrado.

Mayo 5 de 1888.

PÍO VEGA

SECCION EDITORIAL.

Ayer fué el día del santo del señor Licenciado don Ascensión Esquivel, Ministro de Relaciones Exteriores.

Sus numerosos amigos, por motivo de un sensible acontecimiento ocurrido en miembros muy cercanos de su apreciable familia, no pudieron, como ellos deseaban, festejarlo cumplidamente.

Tenemos especial placer en enviar al señor Esquivel, nuestros más sinceros parabienes.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 3' O. Altura 1125 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—MAYO	4	5	6	7	8	9	10
7 h. a. m.	19,5	19,9	19,9	19,4	18,3	17,7	18,6
2 h. p. m.	21,9	24,6	22,5	24,9	22,8	21,2	22,3
9 h. p. m.	18,8	18,4	19,4	20,2	19,7	19,0	—
Término medio	19,8	20,1	20,3	21,2	20,12	19,3	—
Minimum	16,5	16,7	16,7	15,4	16,3	16,7	15,9
Máximum	25,4	25,5	24,4	24,9	26,3	22,9	22,4

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	86	93	90	90	90	73	64
Mínimum 0/10	61	84	64	55	85	90	—
Lluvia milim.	0,8	1,0	20,3	—	1,5	3,9	—

ANUNCIOS.

AVISO.

A los que vienen á esta oficina á recoger "La Gaceta" para distribuirla á las demás oficinas públicas, se advierte: que desde el lunes próximo entrante se repartirá ese periódico de 9 á 10 a. m., para que no sufran retardo en otra hora los muchos trabajos de la oficina.

Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 27 de abril de 1888.

3 v. 3.

AL PUBLICO.

Se necesitan con urgencia las piezas de madera de cedro que se expresan:

32 piezas de 9 v. largo, por 9 pulgs. en cuadro.—8 id. de 8 v. largo por 9 pulgs. en cuadro y 25 id. de 5 v. largo y del mismo grueso que las anteriores.

Toda la madera debe ser de muy buena calidad y sin fallas ni somago.

Los que deseen hacer algún contrato, se servirán ocurrir al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores.

Admón. Gral. de licores y tabacos.—San José, 17 de abril de 1888.

10-v-7

"La Costarricense,"

Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,
Propietario.

20. v 18